



# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 024 2021-GRJ/GR

Huancayo, 04 FEB. 2021

## EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO. -

El Reporte N° 05-2021/GRJ/PPR, de fecha 29 de enero de 2021 suscrito por el Abogado Rodolfo Untiveros Matos, en su condición de Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional Junín; la Carta N° 042-2021-CA/CCH/SG, de fecha 26 de enero de 2021 suscrito por la señora Sandra Magro Tabraj, en su condición de Secretaria General de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo; la Carta N° 0262-2020-CA/CCH/SG, de fecha 30 de noviembre de 2020 suscrito por la señora Sandra Magro Tabraj, en su condición de Secretaria General de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que:

*"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante la Solicitud de Arbitraje de fecha 04 de noviembre del 2020 el señor Eduardo Martin Oshiro Oviedo en su condición de representante legal alterno del Consorcio Arakaki II, solicita el inicio de Arbitraje ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, para la solución de controversias surgidas del Contrato N° 058-2019-GRJ/ORAF, suscrito con el Gobierno Regional Junín, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín";

Que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2020-GR-JUNÍN/GR, de fecha 18 de noviembre de 2020 el Gobierno Regional Junín, Aprueba la designación del Árbitro, Christian Guzmán Napuri, de parte del Gobierno Regional Junín a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el Arbitraje iniciado por el Consorcio Arakaki II, para la solución de controversias surgidas del Contrato N° 058-2019-GRJ/ORAF,



GRJ  
DOC. N° 4603550  
EXP. N° 3463489



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Transición con la fuerza del pueblo

suscrito para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín";

Que, mediante la Carta N° 0262-2020-CA/CCH/SG, de fecha 30 de noviembre del 2020 la señora Sandra Magro Tabraj, en su condición de Secretaria General de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, comunica al Árbitro Christian Guzmán Napuri, para que en el término de cinco (5) hábiles de notificado cumpla con manifestar su aceptación o rechazo al cargo designado;

Que, mediante la Carta N° 042-2021-CA/CCH/SG, de fecha 26 de enero de 2021 la señora Sandra Magro Tabraj, en su condición de Secretaria General de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, comunica al Gobierno Regional Junín que el Árbitro Christian Guzmán Napuri, hasta la fecha no ha dado respuesta alguna, por lo que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado, solicita al Gobierno Regional Junín la designación de Árbitro de parte;

Que, mediante el Reporte N° 05-2021/GRJ/PPR, de fecha 29 de enero de 2021 el Abogado Rodolfo Hipólito Untiveros Matos, en su condición de Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional Junín solicita al Gobernador Regional la designación del Árbitro de parte para el efecto remite la propuesta de los profesionales que se desenvuelven en los procesos arbitrales;

Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (aplicable al presente caso), en el numeral 189.2. del artículo 189° establece: **"La designación del árbitro por parte de la Entidad debe ser aprobada por su Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc";**

Que, por tanto en virtud del artículo citado, corresponde aprobar la designación del Árbitro NEIL AMADOR HUAMÁN PAREDES, de parte del Gobierno Regional Junín, en remplazo del Árbitro Christian Guzmán Napuri, a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el Arbitraje iniciado por el Consorcio Arakaki II, para la solución de controversias surgidas del Contrato N° 058-2019-GRJ/ORAF, suscrito para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín";

Con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la designación del Árbitro NEIL AMADOR HUAMÁN PAREDES, de parte del Gobierno Regional Junín, en remplazo del Árbitro Christian Guzmán Napuri, a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el Arbitraje iniciado por el Consorcio Arakaki II, para la solución de controversias surgidas



Gobierno Regional Junín "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



*Trabajando con la fuerza del pueblo!*

del Contrato N° 058-2019-GRJ/ORAF, suscrito para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPONSABILIZAR**, administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR**, el presente Acto Resolutivo a la Procuraduría Pública Regional y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



*[Handwritten signature]*

FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribe a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 FEB. 2021

*[Handwritten signature]*  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARÍA GENERAL